



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 226 DEL 02 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD DISPORTAL S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad DISPORTAL S.A.S, titular del NIT: 900387993-4, con domicilio principal Calle 18A #63-87, BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, representada legalmente por el señor PAULO ROBERTO CALDERON SANTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.872.336, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 04 de abril del 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-021970 de fecha 07 de mayo de 2025, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 226 DEL 02 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD DISPORTAL S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad DISPORTAL S.A.S, titular del NIT: 900387993-4, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujeto al impuesto al consumo al maestro de la Sociedad DISPORTAL S.A.S, titular del NIT: 900387993-4, con domicilio principal 18A #63-87, BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, representada legalmente por el señor PAULO ROBERTO CALDERON SANTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.872.336, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

PRODUCTOS

CAPACIDAD UNIDAD	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			MM	DD	AAAA	
500ML	CERVEZA ALEMANA DE TRIGO marca ERDINGER WEISSBRAU AUS BAYERN ERDINGER OKTOBERFEST	5.82	03	04	2035	2025L-0013788
500ML	CERVEZA ALEMANA BRAUHAUS HELLES MARCA ERDINGER	5.08	29	08	2034	2024L-0013271
500ML	CERVEZA ERDINGER BRAUHAUS BAYERN NATURRADLER	2.58	16	09	2034	2024L-0013288
330ML	CERVEZA TIPO SCOTTISH RED MADURA EN BARRICAS DE RON CARIBEÑO marca INNIS & GUN	6.9	23	04	2035	2025L-0013757
330ML	CERVEZA ESTILO SCOTCH ALE marca INNIS & GUNN THE ORIGINAL	6.6	20	09	2028	2018L-0009523

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénesse realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad DISPORTAL S.A.S, titular del NIT: 900387993-4. Con bodega en AV PEDRO VELEZ 52 36 SEC MANZ-BOSQUE.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 226 DEL 02 DE JULIO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD DISPORTAL S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad DISPORTAL S.A.S, titular del NIT: 900387993-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: contabilidad@disportal.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 02 días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Laura D. Henao Alarcón – Asesor Externo
Reviso: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3